

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-00066

No tener en cuenta las certificaciones allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante con las que pretende se tenga por notificada a la demandada REYPAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., en virtud a que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.85 fijado el 21 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2640d03e4c46f9f954ddb863a80e35e73133f9cca3a7813020bd88291c9a5a9**

Documento generado en 20/10/2020 04:19:14 p.m.